



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTE PUERTA DEL SOL"

RESOLUCIÓN N° REV- **536** DE 2021

14 DIC 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTE PUERTA DEL SOL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **21 de Septiembre del 2021**, el señor **WILHELM GARDELEONE**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.020.744.144** de **Bogotá**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0331** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTE PUERTA DEL SOL"**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – FORTE PUERTA DEL SOL**, identificados con el folio de matrícula No **176-160491**, y número catastral No. **00-00-0003-0405-000**, de propiedad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL**, vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**, con NIT. **800.142.383-7** representado legalmente por el señor **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.503.834** de **Bogotá**, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **PROKSOL S.A.S**, con NIT. **900.035.722-5** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.503.808** de **Bogotá**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de treinta y seis (36) meses y fue notificada el 20 de diciembre de 2016, entendiéndose ejecutoriada el 20 de diciembre de 2016, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, vigencia desde el día 20 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2018. Vigencia inicial

RESOLUCIÓN N° PRR 761 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2018, primer prorroga vigencia desde el día 20 de diciembre de 2018 al 20 de diciembre de 2019.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

“POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO “FORTE PUERTA DEL SOL”

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO “FORTE PUERTA DEL SOL”**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 20 de Septiembre de 2021. (OFICIO AMC-SP-1177-2020)

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje ejecutado del 60%.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que “el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar” y “En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO “FORTE PUERTA DEL SOL”, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – FORTE PUERTA DEL SOL**, identificados con el folio de matrícula **No 176-160491**, y número catastral **No. 00-00-0003-0405-000**, de propiedad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FORTE PUERTA DEL SOL**, vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**, con **NIT. 800.142.383-7** representado legalmente por el señor **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.503.834** de Bogotá, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **PROKSOL S.A.S**, con **NIT. 900.035.722-5** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.503.808** de Bogotá.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016
MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTE PUERTA DEL
SOL"

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de treinta y seis (36) meses, para la **RESOLUCIÓN N° PARCE 0479 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016**, (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

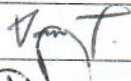
ARTICULO 3º. La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (.....) 14 DIC 2021


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-parsi@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-10-001-2019





Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 536 EXPEDIENTE 21-0331

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

14 de diciembre de 2021, 15:58

Para: wgardeleone@proksol.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 536 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0331**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0536 RAD 21-0331.pdf

1310K

